



Tribunal Fiscal de la Nación

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de agosto de 2016, siendo las 13 horas, se reúnen los Vocales miembros del Tribunal Fiscal de la Nación, Ignacio J. Buitrago, Pablo A. Garbarino, José Luis Pérez, Armando Magallón, Edith V. Gómez, Cora Musso, Claudia B. Sarquís, Christian M. González Palazzo, con la presidencia del acto del Dr. Ricardo Xavier Basaldúa, en su carácter de Vicepresidente, por haberse retirado con licencia médica el Dr. Juan Carlos Vicchi en el día de la fecha. Luego de un intercambio de opiniones relativas a la situación por la que oportunamente se convocara a este plenario, atento el cuarto intermedio fijado en la Acordada de fecha 3 de agosto ppdo, en su artículo 3, los Sres Vocales invitan al Sr. Secretario General de Asuntos Administrativos a que realice una breve exposición respecto de los avances en las gestiones concretadas y proyectadas en el marco del conflicto gremial en curso y que afectan al normal funcionamiento del Tribunal Fiscal de la Nación.

En primer lugar, adjunta certificado médico dando cuenta de los motivos de la ausencia del Dr. Vicchi para asistir al acto.-

En segundo, se refiere a los avances en el proyecto para la asignación de FUNCION ESPECIFICA para el personal del Tribunal. En este acto, hace entrega de una copia para el análisis del mismo, invitando a los Sres Vocales a realizar todos los aportes que estimen menester a los fines de coadyuvar a las gestiones que en tal sentido debe realizar el Sr. Presidente del Tribunal ante las autoridades respectivas del Poder Ejecutivo Nacional.

En tercer lugar, informa que en el día de ayer, en horas de la tarde, se formalizó el pedido de audiencia con la Sra. Subsecretaria de Ingresos Públicos que suscribiesen parte del cuerpo de Vocales, indicando en tal sentido que no se ha tenido hasta el momento respuesta.

En cuarto, hace entrega de una copia fotostática del expte. N°1-456-24.786/16 labrado con motivo de las negociaciones llevadas adelante en el Ministerio de Trabajo que concluyera con el dictado de la conciliación obligatoria fenecida a la fecha.

En quinto, distribuye una copia simple de la Resolución 331 fechada en la víspera

mediante la cual, el Sr. Presidente del Tribunal, Dr. Vicchi, dispuso formalmente la creación de una “Comisión para el tratamiento y avance de la modificación de la estructura vigente del organismo” la que quedará integrada -conforme lo convenido- por la Dra. Musso en representación de la Competencia Aduanera y el Dr. Pérez en representación de la Competencia Impositiva.

Finalmente, el Lic Cortiñas notifica a los Sres. Vocales el contenido de la nota D.G.A: (Dir. Pre) N°437/2016 relativa al “Anteproyecto de Presupuesto 2017” mediante la cual se informa que respecto de los niveles presupuestarios para el año entrante, al Tribunal Fiscal de la Nación habrá de otorgársele una suma de 169.993.000 pesos, discriminándose en tal sentido que para “Gastos de Personal” se destinarán 164.344.000 pesos. Aclara el Sr Secretario General que para el ejercicio 2017 se había programado un presupuesto total de 192.925.098 pesos de los cuales 186.238.598 se encontraban destinados a afrontar los “Gastos de Personal” dando cuenta que la reducción dispuesta en ese rubro asciende a 21.894.598 pesos, afectándose así los recursos que habrían de destinarse al personal de planta permanente y contratado de este organismo, éste último con mayor incidencia e impacto.

Los Sres Vocales, después de discutir y realizar un pormenorizado análisis de los distintos tópicos informados por el Sr. Secretario General Administrativo, en primer lugar señalaron la necesidad de dejar expresa constancia de su honda preocupación frente a la reducción presupuestaria informada, pues, teniendo en cuenta la naturaleza del Tribunal Fiscal, a las delicadas funciones que cumple como organismo jurisdiccional, así como al incremento de las causas que tramitan ante el mismo, tanto por aumento de los recursos de apelación como por los recursos de amparo, frente a las resoluciones de la Dirección General Impositiva como de la Dirección General de Aduana, que en estos últimos años ha sido notorio, según se comprueba con las cifras oficiales disponibles y, por otra parte, el correlativo incremento de los montos en juego, que ponen de manifiesto los intereses fiscales comprometidos y la necesidad de una rápida resolución de los expedientes de naturaleza jurisdiccional frente al carácter suspensivo de los recursos interpuestos, dicha reducción de los ya escasos recursos humanos con que cuenta en la actualidad este Tribunal no puede sino traducirse en una afectación de las funciones jurisdiccionales que le han sido asignadas por ley y a la evidente necesidad de que se resuelvan con la mayor celeridad las causas que tramitan ante el mismo. A ello se suma, el derecho de los administrados a obtener decisiones

oportunas que garanticen su defensa en juicio, a cuyo fin abonan la tasa de actuación fijada con el claro propósito de asegurar la eficiente actividad del Tribunal ante el cual apelan. En definitiva, el servicio de justicia que presta este Tribunal Fiscal de la Nación se encuentra íntimamente ligado a los recursos financieros que desde antaño se han presentado como insuficientes para afrontar tamaña responsabilidad. El Tribunal Fiscal de la Nación es la primer instancia independiente e imparcial en los términos de la Convención Americana de Derechos Humanos para que el administrado requirente del servicio de justicia pueda preservar el derecho que considera lo asiste. La piedra fundamental de esta casa de Justicia tenía como liminar objetivo el de crear una última instancia administrativa con especialidad técnica exclusiva y específica con suspensión del principio del solvet et repete, para analizar la pretensión del Fisco y el derecho del administrado con carácter previo a allanarse el camino para que la administración exija su pretensión a aquéllos. Esta misión requiere y exige al Estado Nacional que disponga acciones concretas que permitan dar fluidez y calidad a la función jurisdiccional que este Tribunal especializado, único en su tipo y con competencia en toda la República Argentina, viene desplegando desde mediados del siglo pasado. Decisiones como la que nos ocupa -y no menos preocupa- atentan contra el éxito de esa misión. La reducción presupuestaria afecta con directa proporcionalidad el funcionamiento del Tribunal Fiscal de la Nación. No sólo es el presente lo que habrá de turbarse, es el futuro lo que se compromete, pues el indispensable cuerpo humano que lo conforma, por las acciones -o inacciones- de las distintas gestiones gubernamentales ya se encontraba postergado en la carrera administrativa, encuentra únicamente en el organismo jurisdiccional un corto descanso en el proceso de escalar profesional y personalmente para concretar sus proyectos personales y profesionales. El Estado no puede desconocer ni la trascendente misión del Tribunal Fiscal de la Nación ni el vital aporte que realizan todos los agentes especializados en la materia de su competencia, más allá de los magistrados que lo integramos. La postergación en la carrera administrativa y la falta de adecuación salarial afecta sin duda alguna la función jurisdiccional que desempeñan los agentes que nos acompañan en la trascendente tarea de juzgar. El Estado prepara a sus agentes y luego los promueve de facto al sector privado. Los estudios profesionales sacian su apetencia de recurso humano técnicamente formado y con información privilegiada para conformar sus equipos en su legítimo interés de litigar contra el Estado. Entendemos que es una pésima ecuación para los

intereses de la Nación. El abandono al que ha sido sometido este Tribunal en cuanto a su componente humano, edilicio y tecnológico no puede ser política de Estado. Es nuestro deber como funcionarios públicos el de alertar y exponer la realidad que enmarca su actual funcionamiento y proponer a las autoridades competentes acciones concretas para mitigar las consecuencias que de ello hubieren de derivarse y, en definitiva, optimizar el recurso del Estado para el bien de la República que así nos lo exige.

Sentado ello, los Vocales presentes

ACORDARON

ARTÍCULO 1º.- Disponer un cuarto intermedio hasta el día 24 de agosto del corriente año a las 13.00 hs para que cada uno de los Vocales, analizando el proyecto para la asignación de Función Específica aportado por el Lic. Cortiñas, realicen las observaciones y aportes que estimen pertinentes para consensuar un proyecto final que conformará la piedra basal de las gestiones administrativas que debe llevar adelante el Sr. Presidente del organismo para su concreción.-

ARTÍCULO 2º Estarse a la espera del resultado de la audiencia solicitada a la Subsecretaria de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 3º Recordar a los representantes gremiales lo sentado en el acta de fecha 26 de julio de 2016 en cuanto exhorta a mantener “la mejor predisposición y apertura para negociar, en aras del mantenimiento de la paz social mejorando el marco de las relaciones laborales en el ambito del organismo” y que para el encause del conflicto se instó a la utilización de la herramienta descripta “en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por el Decreto N°214/06, CAPITULO I, TITULO VII, mecanismos de autocomposición de conflictos”.-

ARTÍCULO 4º Requerir al Sr. Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación que realice todas las gestiones que estime menester para que la reducción presupuestaria informada, por los motivos aquí expuestos, no se concrete en tales términos

ARTÍCULO 5º Solicitar al Sr. Presidente del Tribunal Fiscal de la Nación que adopte acciones proactivas para mitigar la eventual concreción de la reducción presupuestaria de referencia, disponiendo todo lo que se encuentre a su alcance para preservar los puestos de trabajo del personal que compone este organismo jurisdiccional.-

ARTÍCULO 6º Regístrese, comuníquese y archívese.

Con lo que terminó el acto, siendo las catorce y treinta horas.